

Ley Nº 17.148

AUTORIZASE AL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY A LA ACUÑACION DE LA TV SERIE IBEROAMERICANA DE MONEDAS CONMEMORATIVAS "ENCUENTRO DE DOS MUNDOS", DEDICADA AL TEMA, "EL HOMBRE Y SU CABALLO"

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de la IV Serie Iberoamericana de monedas conmemorativas "Encuentro de dos Mundos", dedicada al tema "El hombre y su caballo", hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes, facultándosele a prescindir del requisito de licitación pública y proceder a la contratación directa con casas acuñadoras oficiales.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 25.000 (veinticinco mil) unidades con las siguientes características:

- A) El valor facial de cada unidad será de \$ 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta).
- B) La moneda será de plata con un fino de 925 (novecientas veinticinco) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento).
- C) Tendrá 27 (veintisiete) gramos de peso y 40 (cuarenta) milímetros de diámetro. La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar.
- D) Su forma será circular y su canto estriado.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán al tema seleccionado.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas que se autorizan por la presente ley y a disponer la desmonetización de monedas de curso legal, así como la enajenación de las piezas desmonetizadas en la forma prevista en el artículo 701 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 5º.- El producido líquido de la acuñación de monedas que se dispone por la presente ley será destinado a solventar los gastos que demande la restauración en isla Gorriti y playa y bahía de Maldonado,

del sistema defensivo español existente en época colonial.

De existir remanente se destinará a la restauración de la denominada "Casa de los Pérez" sita en avenida Agraciada esquina San Fructuoso, de la ciudad de Montevideo.

A tales fines se depositarán los fondos en cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay a disposición de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de agosto de 1999

ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de agosto de 1999.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. LUIS MOSCA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.